



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2018**

“Por medio del cual se amplía el alcance de los conceptos que componen la inversión del programa de capacitación de alto nivel de docentes y su fuente de financiación”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.10 de 2004, se crearon unos incentivos para la capacitación docente en maestrías y doctorados, adicionales al pago de salarios y prestaciones;

Que mediante Acuerdo No.05 de 2016, se modificó el Artículo 1° y se derogó los Artículos 2° y 3° del Acuerdo No.10 de 2004, por el cual se crean unos incentivos para capacitación de docentes;

Que el Artículo 6° del Acuerdo No.10 de 2004, facultó a la Rectoría de la Universidad de Sucre para crear un rubro en el presupuesto de inversión, cuya denominación será “Capacitación de Alto Nivel” (Maestría y Doctorado);

Que al rubro de “Capacitación de Alto Nivel”, solo se aplican los incentivos creados en los Acuerdos No.10 de 2004 y No.05 de 2016, como se muestra en la tabla No.1 del anexo de presente acuerdo;

Que la formación de alto nivel de docentes, constituye para las universidades públicas una inversión, pues contribuye, significativamente, al desarrollo de los ejes misionales de éstas;

Que la inversión en el programa de capacitación de alto nivel de docentes lo componen los siguientes conceptos: Salarios, Seguridad Social, Matriculas, Transporte Aéreo e Incentivos, y su monto total se muestra en la tabla No.1 del anexo del presente acuerdo;

Que a la fecha los conceptos de Salarios, Seguridad Social, Matriculas y Transporte Aéreo del programa capacitación de alto nivel de docentes, hacen parte de los gastos de funcionamiento y tienen como fuente de financiación los Recursos Propios y Transferencias de la Nación (Artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992);

Que se hace necesario ampliar los conceptos que componen la inversión, por lo que la Vicerrectoría Administrativa elaboró un proyecto de Acuerdo y lo presentó a Consejo Superior en sesión del 1 de junio de 2018, quien solicitó concepto jurídico al respecto;

Que el Asesor Jurídico Externo de la Universidad de Sucre, el 11 de julio de 2018, conceptuó frente a este particular, lo siguiente:





**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2018**

“Por medio del cual se amplía el alcance de los conceptos que componen la inversión del programa de capacitación de alto nivel de docentes y su fuente de financiación”

(...)

“ En ese orden de ideas, el proyecto de acuerdo en nuestro criterio se encuentra ajustado a la normatividad constitucional y legal que regula la materia, no sin antes destacar que solo deben tener esa connotación de inversión, los costos que impliquen la formación de docentes de carrera de la Universidad en estudios de alto nivel (maestrías y doctorados)”.

(...)

Que el Artículo 7° de la Ley 1936 de 2018, por medio de la cual se renueva la emisión de la Estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio, establece que el cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla serán utilizados y distribuidos de la siguiente manera: se destinará a construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento, adquisición o dotación de infraestructura física, tecnológica, informática o de telecomunicaciones; y el otro cincuenta por ciento (50%) se destinará para financiar actividades misionales de pregrado o posgrado de la Universidad de Sucre;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior en sesión del día 2 del mes de noviembre de 2018, al considerar pertinente la propuesta presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ampliar el alcance del rubro “Capacitación de Alto Nivel de Docentes” en el presupuesto de inversión, para los conceptos de Salarios, Seguridad Social, Matriculas, Transporte Aéreo e incentivos, en tratándose de los docentes que hacen parte de este programa.

ARTICULO 2°. La fuente de financiación del rubro “Capacitación de Alto Nivel de Docentes, será los recursos de Estampilla Universidad de Sucre Tercer Milenio.

ARTICULO 3°. El programa de formación de alto nivel de docentes de carrera (Maestrías y Doctorados), debe ser aprobado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 4°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2018

(Original firmado por)
ROMANO DÍAZ GAMARRA
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria General

Proyectó Antonio J. Herrera
Revisó: Jeiny Emiliani Ruiz

